



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

## HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Las personas legisladoras integrantes de la Comisión de Justicia y de la Comisión de Derechos Humanos de esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo; 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 7, 19, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración este documento legislativo conforme a los siguientes apartados:

- A. Fundamento legal;**
- B. Antecedentes;**
- C. Terna propuesta;**
- D. Revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad;**
- E. Personas propuestas que cumplen con los requisitos de elegibilidad;**
- F. Lista de las personas propuestas que conforman la Terna, y**
- G. Estimación sobre el impacto presupuestario.**

### **A. FUNDAMENTO LEGAL.**

La Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo tiene por objeto, entre otros, reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos de los que el Estado mexicano es parte.

En este ordenamiento, particularmente en el artículo 89 perteneciente al Capítulo II "De la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo" del Título Sexto denominado "Del Sistema Estatal de Atención a las Víctimas", se crea la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo como un órgano operativo del Sistema Estatal y un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión; la cual tendrá su sede en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, pero con capacidad de establecer oficinas en diversas localidades de la entidad.

Dicha instancia especializada, es la responsable de la ejecución de los instrumentos, políticas, servicios y acciones estatales en materia de ayuda, asistencia, atención y reparación a las víctimas, así como de la operación del Registro Estatal, del Fondo Estatal y de la Asesoría Jurídica Estatal.

En ese sentido, las atribuciones legales conferidas a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, según lo dispone el artículo 92 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, estarán a cargo de una persona Comisionada designada por las dos terceras partes de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en su caso, quien se desempeñará en su cargo por tres años, pudiendo ser ratificado por un periodo de igual duración y que durante este tiempo no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Asimismo, señala el artículo 92 del citado ordenamiento, que para dicha designación, la persona Titular del Poder Ejecutivo, enviará al Poder Legislativo del Estado una terna para elegir a la persona Titular de la Comisión, atendiendo el cumplimiento de los requisitos señalados en su artículo 93 de la multicitada Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo.

Disposiciones legales que se transcriben para ilustrar su contenido:

#### **Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo.**

**“Artículo 89.** La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo es un órgano operativo del Sistema Estatal, y será un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, que contará con los recursos que le sean asignados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

El reglamento de esta ley establecerá las atribuciones y funciones de la Comisión Ejecutiva Estatal.

El organismo tendrá su sede en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, pero con capacidad de establecer oficinas en diversas localidades de la entidad.

La Comisión Ejecutiva tendrá por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia, en términos del



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

artículo 2 de esta Ley; así como desempeñarse como el órgano operativo del Sistema y las demás que esta Ley señale.

En la ejecución de las funciones, acciones, planes y programas previstos en esta Ley, la Comisión Ejecutiva Estatal garantizará la representación y participación directa de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil, propiciando su intervención en la construcción de políticas públicas, así como el ejercicio de labores de vigilancia, supervisión y evaluación de las instituciones integrantes del Sistema con el objetivo de garantizar un ejercicio transparente de sus atribuciones.

**Artículo 92.** La Comisión Ejecutiva Estatal estará a cargo de un Comisionado designado por las dos terceras partes de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en su caso. El Comisionado se desempeñará en su cargo por tres años, pudiendo ser ratificado por el Congreso del Estado por una sola vez, para un período de igual duración. Durante este tiempo no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.

El titular del Poder Ejecutivo Estatal enviará al Congreso del Estado, previa convocatoria pública, una terna para elegir al Comisionado, atendiendo a los requisitos señalados en el artículo 93 de esta ley así como al procedimiento que se establezca en el reglamento de la misma.

La Legislatura del Estado o la Diputación Permanente, en su caso, a través de las Comisiones de Justicia y de Derechos Humanos, se encargará de verificar



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

el cumplimiento de los requisitos para la selección dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de que se recibió la terna.

Si la Legislatura del Estado o la Diputación Permanente, en su caso, no resolviere en el término señalado, rechaza la terna o no alcanza la votación requerida, el Ejecutivo Estatal dentro de los quince días posteriores, propondrá una nueva terna, que se ajustará a lo dispuesto en el segundo párrafo de este artículo.

Si presentada la segunda terna a la Legislatura del Estado o a la Diputación Permanente, en su caso, ésta la rechaza, se abstiene de resolver o no se reúne la votación requerida, el Ejecutivo Estatal, dentro de los quince días posteriores a la celebración de la sesión, realizará la designación de entre los integrantes de la segunda terna.

En la elección del Comisionado, deberá garantizarse el respeto a los principios que dan marco a esta ley, especialmente los de enfoque transversal de género y diferencial.

**Artículo 93.** Para ser Comisionado, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener residencia mínima de cinco años en el Estado de Quintana Roo inmediatos anteriores a la fecha de su designación;



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

III. Tener como mínimo treinta años de edad cumplidos, el día de su designación;

IV. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta ley, por lo menos en los dos años previos a su designación;

V. Contar con título profesional;

VI. Tener modo honesto de vivir;

VII. Gozar de buena reputación, prestigio profesional y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año. Empero, si se tratare de ilícitos como el robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione seriamente la reputación de la persona en el concepto público, inhabilitará a ésta para ocupar el cargo cualquiera que haya sido la pena impuesta;

VIII. No ser ministro de algún culto religioso;

IX. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público;

X. No haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación, y



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

XI. No haber sido sancionado en el desempeño de algún cargo, empleo o comisión dentro de la administración pública estatal o municipal con motivo de una recomendación de algunos de los organismos públicos defensores de los derechos humanos.”

## B. ANTECEDENTES.

En Sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, celebrada el día 5 de septiembre del año 2024, se dio lectura al Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la Honorable XVIII Legislatura del Estado, presentada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política<sup>1</sup>, en ese tenor, estas Comisiones de Justicia y de Derechos Humanos de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, resultan competentes para el desahogo y trámite del presente asunto.

Mediante Decreto 260 expedido por la Honorable XVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprobado en fecha 23 de agosto de 2022 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 25 de agosto de la misma anualidad, se designó a la ciudadana Landy Beatriz Blanco Lizama como Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de

<sup>1</sup> Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (5 de septiembre del 2024) Sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional; Diario de los Debates, Año 1, Tomo I, número 2, XVIII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <https://documentos.congresosqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2024-9-5-1099-sesion-no-02.pdf>



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Quintana Roo, por un periodo de tres años, que comprendió del 23 de agosto del año 2022 al 22 de agosto del año 2025.

En ese sentido, con fundamento en lo establecido en el segundo párrafo del artículo 92 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, remitió a través del oficio número 067/2025, de fecha 18 de agosto de 2025 y recibido en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo en la misma fecha, una terna así como aquella documentación que sustentó el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las personas profesionistas propuestas a ocupar la Titularidad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, mismas que fueron resultado de un proceso de selección a partir de la convocatoria pública emitida por la Titular del Poder Ejecutivo y de la acreditación de los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo.

En ese sentido, en Sesión Número 15 de la Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, celebrada el 28 de agosto de 2025, se dio lectura al oficio que contiene la terna referida en el párrafo que antecede. Siendo que el mismo, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 92 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, fue turnado a las Comisiones de Justicia y de Derechos Humanos, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos para la selección dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de que se recibió la terna.



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

### C. TERNA PROPUESTA.

Una vez turnada la terna propuesta para ocupar la Titularidad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, en reunión de las Comisiones de Justicia y de Derechos Humanos, de fecha 28 de agosto de 2025, se procedió a dar lectura de las personas que integran la terna referida, mismas que son:

1. Narcisa del Socorro Pool May;
2. María Elena García Flores, y
3. Sandra María Guadalupe Cortes González

### D. REVISIÓN Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, los requisitos de elegibilidad son los siguientes:

Requisito	Documentación para la acreditación del requisito
1. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Acta de Nacimiento;</li><li>• Constancia de Clave Única de Población (CURP), y</li><li>• Escrito individual de formato libre, bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de la persona aspirante, en la que manifieste encontrarse en dicho supuesto.</li></ul>
2. Tener residencia mínima de cinco años en el Estado de Quintana Roo inmediatos anteriores a la fecha de su designación.	Constancia de Residencia emitida por la autoridad municipal correspondiente.



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

3. Tener como mínimo treinta años cumplidos, el día de su designación.	<ul style="list-style-type: none"><li>Acta de Nacimiento, y</li><li>Constancia de Clave Única de Población (CURP).</li></ul>
4. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la atención a víctimas o similares, por lo menos, en los dos años previos a su designación.	Curriculum vitae, constancias de nombramientos oficiales, constancias laborales y cartas comprobatorias expedidas por instituciones o particulares debidamente firmadas por quien las expide.
5. Contar con título profesional.	Título Profesional o Cédula correspondiente expedido por las instituciones legalmente facultadas para ello.
6. Tener modo honesto de vivir.	Escrito individual de formato libre, bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de la persona aspirante, en la que manifieste encontrarse en dicho supuesto.
7. Gozar de buena reputación, prestigio profesional y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año. Empero, si se tratare de ilícitos como el robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione seriamente la reputación de la persona en el concepto público, inhabilitará a ésta para ocupar el cargo cualquiera que haya sido la penalidad impuesta.	Carta de antecedentes no penales emitida por autoridad correspondiente.
8. No ser ministro de algún culto religioso.	Escrito individual de formato libre, bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de la persona aspirante, en la que manifieste no encontrarse en dicho supuesto.
9. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público.	<ul style="list-style-type: none"><li>Constancia de no inhabilitado expedida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado, y</li><li>Carta bajo protesta de decir verdad en la que se sostenga que en otro Estado de la República o la Federación tampoco tiene tal inhabilitación.</li></ul>
10. No haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en	Escrito individual de formato libre, bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de la persona



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación.	aspirante, en la que manifieste no encontrarse en dicho supuesto.
<b>11. No haber sido sancionado en el desempeño de algún cargo, empleo o comisión dentro de la administración pública estatal o municipal con motivo de una recomendación de algunos de los organismos públicos defensores de los derechos humanos.</b>	Escrito individual de formato libre, bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de la persona aspirante, en la que manifieste no encontrarse en dicho supuesto.

Es así que, en reunión de fecha 28 de agosto del presente año, estas Comisiones, procedieron a verificar el contenido de la documentación de las propuestas presentadas, de lo cual se desprenden los resultados siguientes:

PERSONA PROPUESTA	REQUISITOS										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
<b>1. Narcisa del Socorro Pool May</b>	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
<b>2. Maria Elena García Flores</b>	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
<b>3. Sandra María Guadalupe Cortes González</b>	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C

**Simbología:** C: Cumplido. NC: No cumplido.

Es así que, los expedientes de las personas propuestas para ocupar la Titularidad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, están integrados con la siguiente documentación:

**1. C. Narcisa del Socorro Pool May.**



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Copia certificada del acta de nacimiento con identificador electrónico 31052000120200000400, expedida por la Dirección General del Registro Civil, y Copia certificada de la Constancia de Clave Única de Población (CURP), **con las cuales se acredita los requisitos de ser ciudadano mexicano y tener treinta años de edad cumplidos el día de la designación.**
- Copia simple de la **carta bajo protesta de decir verdad**, con nombre y firma de la persona propuesta, mediante la cual manifiesta **estar en pleno ejercicio de sus derechos**, de fecha 13 de agosto de 2025.
- Copia simple de la constancia de residencia de fecha 12 de agosto de 2025, emitida por autoridad municipal competente, **con la cual se acredita el requisito de tener residencia mínima de cinco años en el Estado de Quintana Roo inmediatos anteriores a la fecha de su designación.**
- Curriculum vitae, copias simples de constancias de nombramientos oficiales, constancias laborales y cartas comprobatorias expedidas por instituciones o particulares debidamente firmadas por quien las expide, con las cuales acredita el requisito de **haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la atención a víctimas o similares.**
- Copia simple del título de licenciatura en derecho, expedido por institución legalmente facultada para ello, con el cual acredita el requisito de **contar con título profesional expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello.**



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Copia simple de la **carta bajo protesta de decir verdad**, con nombre y firma de la persona propuesta, mediante la cual manifiesta **tener modo honesto de vivir**, de fecha 13 de agosto de 2025.
- Copia simple de la constancia de antecedentes registrales, expedida por autoridad competente, en fecha 12 de agosto de 2025, con la cual acredita el requisito de **gozar de buena reputación, prestigio profesional y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año**. Empero, si se tratare de ilícitos como el robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione seriamente la reputación de la persona en el concepto público, inhabilitará a ésta para ocupar el cargo **cualquiera que haya sido la penalidad impuesta**.
- Copia simple de la **carta bajo protesta de decir verdad**, con nombre y firma de la persona propuesta, mediante la cual manifiesta **no ser ministro de algún culto religioso**, de fecha 13 de agosto de 2025.
- Copia simple de la constancia de no inhabilitado expedida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha 12 de agosto de 2025 y copia de la carta bajo protesta de decir verdad en la que se sostenga que en otro Estado de la República o la Federación tampoco tiene tal inhabilitación de fecha 13 de agosto de 2025, con las que acredita el requisito de **no estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público**.
- Copia simple de la **carta bajo protesta de decir verdad**, con nombre y firma de la persona propuesta, mediante la cual manifiesta **no haber desempeñado**



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación, de fecha 13 de agosto de 2025.

- Copia simple de la **carta bajo protesta de decir verdad**, con nombre y firma de la persona propuesta, mediante la cual manifiesta **no haber sido sancionado en el desempeño de algún cargo, empleo o comisión dentro de la administración pública estatal o municipal con motivo de una recomendación de alguno de los organismos públicos defensores de los derechos humanos**, de fecha 13 de agosto de 2025.

## 2. Maria Elena García Flores.

- Copia simple del acta de nacimiento con folio A057596995, expedida por la Dirección General del Registro Civil, y copia certificada de la Constancia de Clave Única de Población (CURP), **con las cuales se acredita los requisitos de ser ciudadano mexicano y tener treinta años de edad cumplidos el día de la designación**.
- Copia simple de la **carta bajo protesta de decir verdad**, con nombre y firma de la persona propuesta, mediante la cual manifiesta **estar en pleno ejercicio de sus derechos**, de fecha 14 de agosto de 2025.
- Copia simple de la constancia de residencia de fecha 12 de agosto de 2025, emitida por autoridad municipal competente, **con la cual se acredita el requisito de tener residencia mínima de cinco años en el Estado de Quintana Roo inmediatos anteriores a la fecha de su designación**.



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Curriculum vitae, constancias de nombramientos oficiales, constancias laborales y cartas comprobatorias expedidas por instituciones o particulares debidamente firmadas por quien las expide, con las cuales acredita el requisito de **haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la atención a Víctimas o similares.**
- Copia simple del título de licenciatura en derecho, expedido por institución legalmente facultada para ello, con el cual acredita el requisito de **contar con título profesional expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello.**
- Copia simple de la **carta bajo protesta de decir verdad**, con nombre y firma de la persona propuesta, mediante la cual manifiesta **tener modo honesto de vivir**, de fecha 14 de agosto de 2025.
- Copia simple de la constancia de antecedentes registrales, expedida por autoridad competente, en fecha 13 de agosto de 2025, con la cual acredita el requisito de **gozar de buena reputación, prestigio profesional y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año. Empero, si se tratare de ilícitos como el robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione seriamente la reputación de la persona en el concepto público, inhabilitará a ésta para ocupar el cargo cualquiera que haya sido la penalidad impuesta.**
- Copia simple de la **carta bajo protesta de decir verdad**, con nombre y firma de la persona propuesta, mediante la cual manifiesta **no ser ministro de algún culto religioso**, de fecha 14 de agosto de 2025.



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Constancia de no inhabilitado expedida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Quintana Roo de fecha 13 de agosto de 2025 y carta bajo protesta de decir verdad en la que se sostenga que en otro Estado de la República o la Federación tampoco tiene tal inhabilitación de fecha 14 de agosto de 2025, con las que acredita el requisito de **no estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público**.
- Copia simple de la **carta bajo protesta de decir verdad**, con nombre y firma de la persona propuesta, mediante la cual manifiesta **no haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación**, de fecha 14 de agosto de 2025.
- Copia simple de la **carta bajo protesta de decir verdad**, con nombre y firma de la persona propuesta, mediante la cual manifiesta **no haber sido sancionado en el desempeño de algún cargo, empleo o comisión dentro de la administración pública estatal o municipal con motivo de una recomendación de algunos de los organismos públicos defensores de los derechos humanos**, de fecha 14 de agosto de 2025.

### 3. Sandra María Guadalupe Cortes González.

- Copia certificada del acta de nacimiento con identificador electrónico 23004000120220057769, expedida por la Dirección General del Registro Civil, y Copia certificada de la Constancia de Clave Única de Población (CURP), **con las cuales se acredita los requisitos de ser ciudadano mexicano y tener treinta años de edad cumplidos el día de la designación**.



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Copia simple de la **carta bajo protesta de decir verdad**, con nombre y firma de la persona propuesta, mediante la cual manifiesta **estar en pleno ejercicio de sus derechos**, de fecha 14 de agosto de 2025.
- Copia simple de la Constancia de residencia de fecha 13 de agosto de 2025, emitida por autoridad municipal competente, **con la cual se acredita el requisito de tener residencia mínima de cinco años en el Estado de Quintana Roo inmediatos anteriores a la fecha de su designación**.
- Curriculum vitae, constancias de nombramientos oficiales, constancias laborales y cartas comprobatorias expedidas por instituciones o particulares debidamente firmadas por quien las expide, con las cuales acredita el requisito de **haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la atención a Víctimas o similares**.
- Copia simple del título de licenciatura en derecho, expedido por institución legalmente facultada para ello, con el cual acredita el requisito de **contar con título profesional expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello**.
- Copia simple de la **carta bajo protesta de decir verdad**, con nombre y firma de la persona propuesta, mediante la cual manifiesta **tener modo honesto de vivir**, de fecha 14 de agosto de 2025.
- Copia simple de la constancia de antecedentes registrales, expedida por autoridad competente, en fecha 14 de agosto de 2025, con la cual acredita el requisito de **gozar de buena reputación, prestigio profesional y no haber sido**



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año. Empero, si se tratare de ilícitos como el robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione seriamente la reputación de la persona en el concepto público, inhabilitará a ésta para ocupar el cargo cualquiera que haya sido la penalidad impuesta.

- Copia simple de la **carta bajo protesta de decir verdad**, con nombre y firma de la persona propuesta, mediante la cual manifiesta **no ser ministro de algún culto religioso**, de fecha 14 de agosto de 2025.
- Copia simple de la constancia de no inhabilitado expedida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Quintana Roo de fecha 13 de agosto de 2025 y carta bajo protesta de decir verdad en la que se sostenga que en otro Estado de la República o la Federación tampoco tiene tal inhabilitación de fecha 14 de agosto de 2025, con las que acredita el requisito de **no estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público**.
- Copia simple de la **carta bajo protesta de decir verdad**, con nombre y firma de la persona propuesta, mediante la cual manifiesta **no haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación**, de fecha 14 de agosto de 2025.
- Copia simple de la **carta bajo protesta de decir verdad**, con nombre y firma de la persona propuesta, mediante la cual manifiesta **no haber sido sancionado en el desempeño de algún cargo, empleo o comisión dentro de la administración pública estatal o municipal con motivo de una**



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

recomendación de algunos de los organismos públicos defensores de los derechos humanos, de fecha 14 de agosto de 2025.

**E. PERSONAS PROPUESTAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA OCUPAR EL CARGO DE LA TITULARIDAD DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Las Comisiones de Justicia y de Derechos Humanos concluyen que las personas propuestas: **C. Narcisa del Socorro Pool May, C. María Elena García Flores, y C. Sandra María Guadalupe Cortes González**, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, toda vez que acreditaron:

1. Ser ciudadanas mexicanas y estar en pleno ejercicio de sus derechos;
2. Tener residencia mínima de cinco años en el Estado de Quintana Roo inmediatos anteriores a la fecha de su designación;
3. Tener como mínimo treinta años cumplidos, el día de su designación;
4. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la atención a Víctimas o similares;
5. Contar con título profesional;



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

6. Tener modo honesto de vivir;
7. Gozar de buena reputación, prestigio profesional y no haber sido condenadas por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año. Empero, si se tratare de ilícitos como el robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione seriamente la reputación de la persona en el concepto público, inhabilitará a ésta para ocupar el cargo cualquiera que haya sido la penalidad impuesta;
8. No ser ministra de algún culto religioso;
9. No estar suspendida ni haber sido destituida o inhabilitada por resolución firme como servidora pública;
10. No haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación, y
11. No haber sido sancionada en el desempeño de algún cargo, empleo o comisión dentro de la administración pública estatal o municipal con motivo de una recomendación de algunos de los organismos públicos defensores de los derechos humanos.

#### **F. LISTA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS QUE CONFORMAN LA TERNA.**

En ejercicio de las facultades soberanas conferidas a estas Comisiones, y con fundamento en el párrafo tercero del artículo 92 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, la terna para elegir a la persona Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, se integra por:



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

1. C. Narcisa del Socorro Pool May;
2. C. Maria Elena García Flores, y
3. C. Sandra María Guadalupe Cortes González.

Lo anterior pues a juicio de estas Comisiones y derivado de la revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 93 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, las personas que integran la referida terna cumplieron con los mismos.

#### **G. ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario señalar que el Instituto de Investigaciones Legislativas, a través de la Unidad de Análisis Financiero, mediante el oficio número UAF/IIL/160/2025 de fecha 28 de agosto del año en curso, hace llegar la estimación sobre el impacto presupuestario, el cual se anexa al presente dictamen para los efectos legales que corresponda, ha manifestado lo siguiente:

"En atención a su oficio con número DIP-PMC-165-2025 turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 28 de agosto de 2025, a través del cual solicita el impacto presupuestario del siguiente asunto legislativo referido:

➤ Dictamen que contiene la terna de las personas propuestas a ocupar la Titularidad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, que cumplen con los requisitos previstos en el artículo 93 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo.

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

• Oficio con número DIP-PMC-165-2025 turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 28 de agosto de 2025, a través del cual la Diputada Paola Elizabeth



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**Moreno Córdova**, Presidenta de la Comisión de Justicia de esta XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, solicita la estimación del Impacto Presupuestal del asunto legislativo previamente referido.

- Oficio con número **UAF/IIL/155/2025** turnado con fecha 28 de agosto de 2025, por esta Unidad de Análisis Financiero a la Lic. Martha Parroquín Pérez, Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, a través del cual se le solicita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal con relación al asunto legislativo objeto de análisis.
- Oficio con número **SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/280825-002/VIII/2025** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 28 de agosto de 2025, a través del cual el Mtro. Ángel Servando Canto Aké, Subsecretario de Política Hacendaria y Control Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.

En los términos antes señalados y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y en atención al análisis solicitado del siguiente asunto legislativo referido a continuación:

➤ **Dictamen que contiene los nombres de las personas candidatas a ocupar la Titularidad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, que cumplen con los requisitos previstos en el artículo 93 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo.**

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración al pronunciamiento remitido por la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo**, mediante oficio con número **SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/280825-002/VIII/2025**, turnado a esta Unidad de Análisis Financiero se tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis del Dictamen presentado que **no se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explícita, ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar**.

Derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, y en términos del Artículo 64 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025, la Secretaría de Finanzas y Planeación (**SEFIPLAN**) manifiesta que por la implementación del presente proyecto de Dictamen **no existe un Impacto Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2025**.



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Sin otro particular y atenta a posibles consideraciones, me despido agradeciéndole de antemano la atención que se sirva prestar a la presente, dejándole un cordial y afectuoso saludo."

Por todo lo expuesto y con fundamento en el párrafo tercero del artículo 92 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, estas Comisiones de Justicia y de Derechos Humanos de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, tienen a bien someter a la consideración del Pleno Legislativo, los siguientes puntos de:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.** La terna de personas propuestas a ocupar la Titularidad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, presentada por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, está integrada por las siguientes personas:

1. C. Narcisa del Socorro Pool May;
2. C. María Elena García Flores, y
3. C. Sandra María Guadalupe Cortes González.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el párrafo primero del artículo 92 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, remítase el presente dictamen a la Presidencia de la Mesa Directiva en funciones de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para la designación de la persona Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, la cual durará en el cargo tres años, pudiendo ser ratificada por una sola vez, para un período de igual duración.



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

La designación se realizará con el voto de las dos terceras partes de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el numeral antes citado.

En la elección de la persona Comisionada, deberá garantizarse el respeto a los principios que dan marco a la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, especialmente los de enfoque transversal de género y diferencial.

**TERCERO.** Para los efectos de la toma de protesta de la persona Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, cítese a las personas propuestas que conforman la terna para que asistan a la Sesión correspondiente.

**CUARTO.** La persona que resulte designada como persona Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, tomará la protesta de ley ante el Pleno de la Legislatura del Estado de Quintana Roo y entrará en funciones el mismo día de su designación hasta el 27 de agosto de 2028, de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 92 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo.

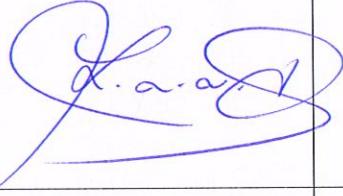
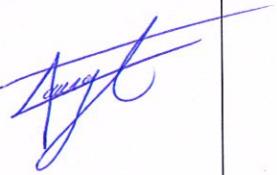
**QUINTO.** El Decreto que contenga la designación de la persona Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y señalará la fecha de inicio y de conclusión del periodo para el cual fuere designada.

**SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

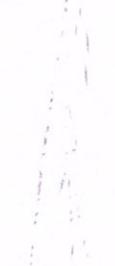
LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. PAOLA ELIZABETH MORENO CÓRDOVA		
 DIP. LUZ GABRIELA MORA CASTILLO		
 DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA		
 DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ		
 DIP. LILIA INÉS MIS MARTÍNEZ		



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. LILIA INÉS MIS MARTÍNEZ		
 DIP. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO		
 DIP. RUBEN ANTONIO CARRILLO BUENFIL		
 DIP. EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS		
 DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ		